



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dictamen número IV/2012/391: PRIMERO. Se crea la empresa denominada **Operadora Centro Cultural Universitario**, como una instancia universitaria integrante de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

Dictamen número IV/2012/392: PRIMERO. Se aprueba la creación de: 1. la **Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión**, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas; 2. las siguientes subdirecciones adscritas a la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión: a) **Subdirección de Red Radio Universidad**; b) **Subdirección de Información**; c) **Subdirección de la Señal Internacional de Televisión**; d) **Subdirección de Ingenierías**, y e) **Subdirección Administrativa**; 3. la **Coordinación General de Comunicación Social**, adscrita a la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara y 4. la **Coordinación de la Gaceta de la Universidad de Guadalajara**, adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social; y las consiguientes extinciones y redefinición de atribuciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Secretaría General por la normatividad de la Universidad de Guadalajara, se comunica a la comunidad universitaria el siguiente dictamen para su observancia:

Exp.021
No. IV/2012/391

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad de este órgano máximo de gobierno, ha sido turnado el dictamen número 013/12, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas propone la creación de una empresa universitaria denominada Operadora Centro Cultural Universitario, conforme a la siguiente:

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea la empresa denominada **Operadora Centro Cultural Universitario**, como una instancia universitaria integrante de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

SEGUNDO. La Operadora Centro Cultural Universitario tendrá como objeto:

- I. Gestionar recursos para desarrollar los proyectos del Centro Cultural Universitario;
- II. Administrar los proyectos del Centro Cultural Universitario;
- III. Obtener financiamiento para el mantenimiento y operación de los edificios y espacios que forman parte del Centro Cultural Universitario;
- IV. Llevar a cabo los proyectos ejecutivos, proyectos arquitectónicos, proyectos de ingenierías y demás que se requieran, por sí misma o a través de terceros, para cumplimentar las construcciones de los espacios que formen o lleguen a formar parte del Centro Cultural Universitario;
- V. Prestar servicios profesionales, acordes a su naturaleza, a cualquier tipo de personas físicas, jurídicas, públicas, descentralizadas, desconcentradas o privadas, nacionales y extranjeras; ya sea por sí misma, en asociación o a través de terceros; y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

TERCERO. Los recursos materiales, humanos y financieros que adquiera la empresa Operadora Centro Cultural Universitario, formarán parte de sus activos.

CUARTO. La empresa Operadora Centro Cultural Universitario, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo de Administración;
- II. Un Director, y
- III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.

QUINTO. El Consejo de Administración de la empresa Operadora Centro Cultural Universitario se integrará de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien lo presidirá o quien éste designe;
- II. El Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, o quien éste designe;

- III. El Director de la empresa Operadora Centro Cultural Universitario, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
- IV. El titular de la Unidad de Estrategia de Negocios;
- V. El titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- VI. El titular de la dependencia de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la empresa;
- VII. Tres especialistas en el área de negocios relacionados con la naturaleza de la empresa universitaria, y
- VIII. Los demás que el Consejo de Administración del Corporativo considere conveniente.

El Rector del Centro designará los consejeros a que se refiere la fracción VII.

El cargo de consejero será honorífico.

SEXTO. El Consejo de Administración de la empresa Operadora Centro Cultural Universitario, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la empresa;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración Corporativo;
- III. Aprobar en primera instancia el Plan Operativo Anual de la empresa y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la empresa;
- V. Identificar y proponer al Director de la empresa las oportunidades de negocios;
- VI. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la empresa;
- VII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la empresa;
- VIII. Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la empresa;
- IX. Proponer los perfiles de puestos de la empresa, y
- X. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la empresa.

SÉPTIMO. El Consejo de Administración de la empresa Operadora Centro Cultural Universitario se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente; y en forma extraordinaria, previa convocatoria de su Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

OCTAVO. El Consejo de Administración de la empresa Operadora Centro Cultural Universitario sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

NOVENO. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de la empresa, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración de la empresa.



DÉCIMO. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración de la empresa, las siguientes:

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo la designación de un secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión;
- V. Llevar el archivo del Consejo;
- VI. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Llevar el directorio de los integrantes del Consejo;
- VIII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
- IX. Encargarse de la correspondencia del Consejo y dar cuenta al Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente o el Consejo de Administración.

UNDÉCIMO. La empresa Operadora Centro Cultural Universitario estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.

DUODÉCIMO. Para ser Director de la empresa Operadora Centro Cultural Universitario se requiere:

- I. Contar con el título de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en negocios.

DÉCIMO TERCERO. El Director de la empresa Operadora Centro Cultural Universitario durará en su cargo el tiempo que determine el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas dentro del periodo de su gestión.

DÉCIMO CUARTO. El Director de la empresa Operadora Centro Cultural Universitario tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar y administrar la empresa;
- II. Presentar al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, el Programa Operativo Anual de la empresa;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la empresa;
- IV. Rendir mensualmente al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, un informe del funcionamiento de la empresa, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la empresa;
- VI. Dirigir la empresa de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la empresa y el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- VIII. Rendir informes que solicite el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, y
- IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la empresa.

DECIMO QUINTO. Previo a la celebración de cualquier acto jurídico, la Operadora Centro Cultural Universitario deberá sujetarse a la autorización de las dependencias universitarias que por su naturaleza sea necesaria su intervención, según corresponda.

DECIMO SEXTO. La Operadora Centro Cultural Universitario se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO. La contabilidad de la empresa se llevará de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las Normas de Información Financiera aplicables a la contabilidad en México, así como los que establezca la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO OCTAVO. Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la empresa y el responsable del área administrativa de ésta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la empresa universitaria.

DÉCIMO NOVENO. El Director de la empresa tiene la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que la empresa sea contribuyente y de retener y enterar los impuestos a que se encuentre obligada, de conformidad con las disposiciones fiscales. De igual manera, tendrá la obligación de inscribir a la empresa en el Registro Federal de Contribuyentes en términos por lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el titular de la empresa cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

VIGÉSIMO. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la empresa se harán exclusivamente con cargo a los recursos que genere.

VIGÉSIMO PRIMERO. La empresa Operadora Centro Cultural Universitario se registrará de conformidad con las disposiciones establecidas en la Sección II del Apartado Tercero del Capítulo Cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la normatividad aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

VIGÉSIMO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contradigan al presente dictamen.

VIGÉSIMO CUARTO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

VIGÉSIMO QUINTO. Facúltase al Rector General para ejecutar el presente dictamen, en términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
“Piensa y Trabaja”
 Guadalajara, Jalisco; 10 de diciembre de 2012.

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado.
 Presidente

Dra. Ruth Padilla Muñoz
 Mtro. I. Tonátiuh Bravo Padilla
 Dr. Martín Varaas Maaña
 C. Marco Antonio Núñez Becerra

Mtra. María Esther Avelar Álvarez
 Mtro. Samuel Fernández Ávila
 Mtro. Raúl Campos Sánchez
 C. Lesly Noemí González Ochoa

Mtro. José Alfredo Peña Ramos.
 Secretario de Actas y Acuerdos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Secretaría General por la normatividad de la Universidad de Guadalajara, se comunica a la comunidad universitaria el siguiente dictamen para su observancia:

Exp. 021 términos y plazos que establece la Ley de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco y la
No. IV/2012/392 normatividad universitaria.

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnada una propuesta proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, por virtud de la cual se propone la creación de: 1. la **Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión**, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas; 2. las siguientes subdirecciones adscritas a la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión: a) **Subdirección de Red Radio Universidad**; b) **Subdirección de Información**; c) **Subdirección de la Señal Internacional de Televisión**; d) **Subdirección de Ingenierías**, y e) **Subdirección Administrativa**; 3. la **Coordinación General de Comunicación Social**, adscrita a la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara y 4. la **Coordinación de la Gaceta de la Universidad de Guadalajara**, adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social; y las consiguientes extinciones y redefinición de atribuciones, propuesta que se resuelve conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba la creación de: 1. la **Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión**, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas; 2. las siguientes subdirecciones adscritas a la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión: a) **Subdirección de Red Radio Universidad**; b) **Subdirección de Información**; c) **Subdirección de la Señal Internacional de Televisión**; d) **Subdirección de Ingenierías**, y e) **Subdirección Administrativa**; 3. la **Coordinación General de Comunicación Social**, adscrita a la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara y 4. la **Coordinación de la Gaceta de la Universidad de Guadalajara**, adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social; y las consiguientes extinciones y redefinición de atribuciones.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación de la denominación de: 1. la **Operadora Televisión Abierta** que pasará a ser la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, y 2. la **Dirección General de Medios**, que pasará a ser la Coordinación General de Comunicación Social.

TERCERO. Se aprueba la extinción de: 1. la **Dirección de Red Radio Universidad de Guadalajara** de la actual Dirección General de Medios, para pasar a la Subdirección de Radio Universidad de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión; 2. la **Dirección de Información** de la actual Dirección General de Medios, para pasar a la Subdirección de Información de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, y 3. la **Unidad de Noticieros** dependiente de la actual Dirección de Información de la actual Dirección General de Medios, para pasar a la Unidad de Noticias dependiente de la Subdirección de Información de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión.

CUARTO. Se modifica la fracción II del artículo 103 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 103. Dependerán de la Secretaría General de la Universidad, las siguientes entidades administrativas:

- I. La Oficina del Abogado General: será la dependencia encargada de la asesoría jurídica y representación legal de la administración universitaria; asimismo de la formulación, actualización e interpretación de la normatividad institucional; así como las relaciones institucionales con los gremios académico y administrativo;
- II. La Coordinación General de Comunicación Social: será la dependencia de la Administración General, encargada de participar en el diseño, planeación, coordinación, implementación y supervisión de las políticas de comunicación social, en los términos de la normatividad vigente; diseñar, planear, coordinar, implementar y supervisar los programas generales de comunicación dirigidos a los universitarios y a la sociedad, a través de los medios; así como administrar y operar el medio oficial de comunicación de la Universidad.
- III. La Coordinación General de Patrimonio: será la dependencia responsable de coordinar y supervisar el inventario, custodia y administración de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la Universidad;
- IV. La Coordinación General de Servicios a Universitarios: será la dependencia responsable de coordinar los programas de la Administración General en materia de cultura física, servicios estudiantiles, relaciones institucionales con las organizaciones de alumnos y las asociaciones de egresados;
- V. La Coordinación de Estudios Incorporados: será la dependencia encargada de recibir, revisar y tramitar, ante los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios y refrendo que presenten los particulares, así como coordinar los servicios escolares y de supervisión.
- VI. La Coordinación de Seguridad Universitaria: será la dependencia encargada de coordinar y supervisar las políticas y lineamientos en materia de seguridad.
- VII. La Unidad de Enlace e Información: será la instancia encargada de atender los requerimientos de información que los particulares soliciten a esta Institución, los que deberá cumplimentar en los

VIII. La Coordinación de Control Escolar: Será la dependencia responsable de los procesos de administración escolar en la Red Universitaria.

QUINTO. Se modifican la fracción III del artículo 18; el artículo 22 y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV y XVII; el artículo 22 A; el artículo 22 B y sus fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XIV; el artículo 22 H y sus fracciones II, III y VI; y las fracciones II, VI y VII, el segundo párrafo y los incisos b), f), p) y q) del artículo 22 K; se derogan la fracción VII del artículo 22; el artículo 22 C; el artículo 22 D; el artículo 22 E; el artículo 22 I; el artículo 22 J; y se adicionan las fracciones VI Bis I, VI Bis 2, VI Bis 3, VI Bis 4 y VI Bis 5 al artículo 22 H; el artículo 22 H Bis I; la fracción VIII y el inciso r) al artículo 22 K; todos ellos del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 18. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 y 103 del Estatuto General de la Universidad, dependerán de la Secretaría General, las siguientes entidades:

- I. Derogada.
- II. La Oficina del Abogado General;
- III. La Coordinación General de Comunicación Social;
- IV. La Coordinación General de Patrimonio;
- V. La Coordinación General de Servicios a Universitarios;
- VI. La Coordinación de Estudios Incorporados;
- VII. La Coordinación de Seguridad Universitaria, y
- VIII. La Unidad de Enlace e Información.

Artículo 22. Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Comunicación Social, las siguientes:

- I. Proponer el proyecto integral de comunicación para la Universidad de Guadalajara;
- II. Proponer y ejecutar las políticas de los medios de la Universidad de Guadalajara, en su ámbito de competencia;
- III. Determinar, en acuerdo con el Secretario General de la Universidad de Guadalajara y el Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, en qué medios, frecuencia y espacios se transmiten los mensajes de todas las entidades de la Red Universitaria;
- IV. Supervisar, controlar, dar seguimiento y evaluar las actividades relacionadas con los medios de comunicación en su ámbito de competencia;
- V. Contribuir al desarrollo de los medios universitarios de comunicación y a la profesionalización de quienes en ellos trabajan;
- VI. Administrar y coordinar los trabajos y acciones de los medios de comunicación, en su ámbito de competencia;
- VII. Derogada
- VIII. Proponer e implementar la política editorial de la Universidad, en su ámbito de competencia;
- IX. Implementar mecanismos de control que garanticen la calidad de los medios universitarios de comunicación y sus mensajes, en su ámbito de competencia;
- X. Promocionar a los medios universitarios para lograr el mayor impacto posible en la sociedad;
- XI. Planear, dirigir y ejecutar, en acuerdo con el Secretario General de la Universidad de Guadalajara y en lo conducente con el Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, las campañas de difusión universitaria, a través de los medios de comunicación;
- XII. Intervenir como gestora de la Universidad de Guadalajara para todos los efectos de comercialización, promoción, colaboración y mercadotecnia de sus producciones, en el rubro de su competencia;
- XIII. Fomentar la producción de materiales necesarios para las actividades de comunicación en su ámbito de competencia, apoyando los proyectos provenientes tanto de la comunidad universitaria como de la sociedad;
- XIV. Impulsar el desarrollo de la infraestructura técnica para la producción de materiales necesarios para las actividades de comunicación en su ámbito de competencia;
- XV. Procurar que la imagen de la Universidad de Guadalajara en los medios sea congruente con los principios, fines y funciones que le son inherentes;
- XVI. Promover el resguardo de la producción e información que se genere en su dependencia;
- XVII. Diseñar y operar mecanismos de comercialización que permitan allegarle recursos económicos a los medios de comunicación materia de su competencia para su mejor desarrollo;
- XVIII. Ejercer el presupuesto de inversión publicitaria de la Red Universitaria en los medios de comunicación de forma eficiente, y
- XIX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 22A. La Coordinación General de Comunicación Social, para su funcionamiento contará con:

- I. Secretaría;
- II. Coordinación de Prensa y Comunicaciones;
- III. Coordinación de la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, y

Como órgano colegiado relacionado con las actividades de medios y comunicación social, existirá el Consejo de Medios de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 22B. La Secretaría de la Coordinación General de Comunicación Social, será la encargada de:

- I. Apoyar en la planeación y programación de actividades específicas para alcanzar las metas propuestas en los proyectos;
- II. Elaborar el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Coordinación General de Comunicación Social;
- III. Apoyar en la evaluación del funcionamiento de la Coordinación General de Comunicación Social;
- IV. Supervisar los procesos en los medios de comunicación, en el ámbito de competencia de la Coordinación General de Comunicación Social y vigilar la calidad de los mismos;
- V. Llevar la contabilidad de los recursos que se otorguen a la Coordinación General de Comunicación Social;
- VI. Llevar el registro y control de todos los bienes adscritos a la Coordinación General de Comunicación Social;
- VII. Llevar el control del ejercicio del gasto asignado a la Coordinación General de Comunicación Social;
- VIII. Coordinar el pago de nómina al personal adscrito a la Coordinación General de Comunicación Social;
- IX. Llevar el control del personal adscrito a la Coordinación General de Comunicación Social;
- X. Proponer el programa de capacitación para el personal de la Coordinación General de Comunicación Social;
- XI. Elaborar los requerimientos de recursos materiales para el funcionamiento de la dependencia;
- XII. Apoyar en la evaluación del desempeño de las unidades que integran la dependencia;
- XIII. Brindar apoyo en materia de planeación, procesos, medios, mercadotecnia y promoción, y
- XIV. Las demás que le encomiende la normatividad universitaria aplicable.

Artículo 22C. Derogado

- I. Derogada
- II. Derogada
- III. Derogada
- IV. Derogada
- V. Derogada
- VI. Derogada
- VII. Derogada

- a) Derogado
- b) Derogado
- c) Derogado
- d) Derogado
- e) Derogado
- f) Derogado

VIII. Derogada

Artículo 22D. Derogado

- I. Derogada
- II. Derogada
- III. Derogada
- IV. Derogada
- V. Derogada
- VI. Derogada
- VII. Derogada
- VIII. Derogada

Artículo 22E. Derogado

- I. Derogada
- II. Derogada

Artículo 22H. Son atribuciones de la Coordinación de Prensa y Comunicaciones las siguientes:

- I. Fungir como vocero de la Universidad de Guadalajara;
- II. Proponer ante las autoridades universitarias, políticas institucionales en materia de la información periodísticas y editoriales que la Universidad genera;
- III. Apoyar, en su ámbito de competencia, a las distintas entidades universitarias en la planeación y operación de sus sistemas de información y en la generación de comunicaciones, a fin de mejorar la proyección eficaz de cada una de las entidades de la Red Universitaria;
- IV. Coordinar y sistematizar la información universitaria de carácter institucional, así como los procedimientos para su difusión;
- V. Difundir a través de los medios de comunicación local, nacional e internacional, la información que la Universidad de Guadalajara genere;
- VI. Analizar y evaluar sistemáticamente el impacto que los procesos de comunicación institucional tienen en la comunidad universitaria y en la opinión pública;
- VI Bis1. Generar contenidos informativos con la mayor calidad, relevancia y a menor costo;
- VI Bis2. Incrementar la presencia de la Universidad de Guadalajara en la sociedad, a través de los medios, en el ámbito de su competencia;
- VI Bis3. Proponer al Coordinador General de Comunicación Social la forma y frecuencia con que se difundirá la información, en su ámbito de competencia;
- VI Bis4. Recabar información de las actividades oficiales realizadas por los funcionarios de la Universidad;
- VI Bis5. Cumplir y vigilar que se cumpla la línea editorial trazada por la Coordinación General de Comunicación Social en su ámbito de competencia, y
- VII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 22H Bis1. Son atribuciones de la Coordinación de la Gaceta de la Universidad de Guadalajara las siguientes:

- I. Producir, editar y distribuir la Gaceta de la Universidad de Guadalajara;
- II. Proponer las políticas periodísticas y editoriales de la Universidad, ejecutarlas y supervisar que se ejecuten, en su ámbito de competencia;
- III. Coordinar al equipo de noticias en su ámbito de competencia;
- IV. Ofrecer cobertura periodística del programa de actividades, eventos y actos de carácter oficial e institucional;
- V. Orientar, en su ámbito de competencia, la producción de los materiales noticiosos, según los lineamientos que en materia de política informativa se definan por la Coordinación General de Comunicación Social;
- VI. Verificar la veracidad e integridad de los contenidos de los materiales elaborados en la Coordinación General de Comunicación Social y destinados a publicarse en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, y
- VII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 22I. Derogado

- I. Derogada
- II. Derogada
- III. Derogada
- IV. Derogada
- V. Derogada
- VI. Derogada
- VII. Derogada
- VIII. Derogada
- IX. Derogada
- X. Derogada
- XI. Derogada
- XII. Derogada

Artículo 22J. Derogado

- I. Derogada
- II. Derogada
- III. Derogada
- IV. Derogada
- V. Derogada
- VI. Derogada
- VII. Derogada

Artículo 22K. La Universidad de Guadalajara contará con un Consejo de Medios, que se integrará por:

- I. El Secretario General, quien lo presidirá.
- II. El Coordinador General de Comunicación Social, quien fungirá como Secretario Técnico del consejo;
- III. Un Rector de Centro Universitario Temático, elegido por sus pares;
- IV. Un Rector de Centro Regional, elegido por sus pares;
- V. El Director General del Sistema de Educación Media Superior;
- VI. El Jefe del Departamento de Estudios de Comunicación Social del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades;
- VII. El Director del Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y
- VIII. El Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

El Consejo de Medios sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su presidente. Actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Definir políticas institucionales de los medios de comunicación;
- b) Elaborar el proyecto del plan de medios que será aprobado por las comisiones conjuntas de Hacienda y de Educación del H. Consejo General Universitario;
- c) Proponer a la Comisión de Hacienda los rangos y criterios para el ejercicio de gastos en medios y vigilar su cumplimiento;
- d) Fijar los criterios que garanticen el equilibrio en la difusión de las actividades sustantivas de la Universidad de Guadalajara en medios impresos y electrónicos así como evaluar su cumplimiento;
- e) Fijar los criterios y apoyar con pauta publicitaria no reembolsable aquellas actividades y publicaciones que por su naturaleza o función resulte pertinente hacerlo;
- f) Designar a los integrantes de los Consejos Técnicos de las radiodifusoras tomando en consideración las propuestas de los Rectores de los Centros Universitarios y los Subdirectores de las Radiodifusoras de la Red Universitaria;
- g) Designar a los integrantes del Consejo Editorial de la Gaceta;
- h) Proponer al Consejo General Universitario la terna para designar al Ombudsman de Medios;
- i) Proponer el marco normativo del Ombudsman de Medios;
- j) Conocer las recomendaciones que emite el Ombudsman de Medios y vigilar, en su caso, su cumplimiento;
- k) Resolver la inconformidad presentada en contra de la resolución del Ombudsman;
- l) Aprobar el Reglamento del Consejo Editorial de la Gaceta;
- m) Aprobar el Código de Ética de Medios;
- n) Consultar la opinión de personas, empresas o entidades, especializadas en materia de medios de comunicación para cumplir de la mejor manera con sus objetivos;
- o) Definir acciones para incrementar las fuentes de financiamiento complementario para el desarrollo de los programas de medios de la red universitaria;
- p) Definir los criterios e indicadores para evaluar los programas de trabajo de la Coordinación General de Comunicación Social;
- q) Conocer los informes que rinda el Coordinador General de Comunicación Social y promover todo aquello que contribuya a impulsar las actividades de los medios de la Red Universitaria, y
- r) Las demás que le confiera la normatividad universitaria aplicable.

SEXTO. Se modifican el inciso c) de la fracción IV, la fracción VI y sus incisos a) y b), del artículo 45; la denominación de la Sección IV "De la Operadora de Televisión Abierta", del Apartado Tercero "De la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial", del Capítulo Cuarto "De la Rectoría del Centro Universitario"; el artículo 74 Bis1 y sus fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; el artículo 74 Bis2 y sus fracciones III y V; el artículo 74 Bis3 y sus fracciones I, II, III, IV y V; el primer y segundo párrafo del artículo 74 Bis5; el artículo 74 Bis6 y sus fracciones II, III, IX, XI, XII, XIII, XV y XVI; el artículo 74 Bis7 y sus fracciones I, II y IV; y el artículo 74 Bis8 y sus fracciones II y VII; se deroga la fracción VIII del artículo 74 Bis6; la fracción III del artículo 74 Bis7; y se adicionan los incisos e), f), g), h) e i), a la fracción VI del artículo 45; las fracciones XII Bis1, XII Bis2, XII Bis3, XII Bis4 y XII Bis5, al artículo 74 Bis1; las fracciones XVI Bis1, XVI Bis2, XVI Bis3, XVI Bis4, XVI Bis5, XVI Bis6 y XVI Bis7, al artículo 74 Bis6; el artículo 74 Bis10; el artículo 74 Bis11; el artículo 74 Bis12; el artículo 74 Bis13; el artículo 74 Bis14; el artículo 74 Bis15; y el artículo 74 Bis16; y el artículo 74 Bis17; todos ellos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 45. La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial contará con la siguiente estructura organizacional:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial;
- II. Derogada:
 - i. Derogada;
 - ii. Derogada;
 - iii. Derogada.
- III. La Coordinación de Desarrollo Empresarial;
- IV. La Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, que contará con:
 - a) El Consejo de Administración del Corporativo;
 - b) La Unidad de Estrategia de Negocios;
 - c) La Unidad de Administración y Finanzas;
 - d) Los consejos de administración de empresas; y
 - e) Los directores de las empresas universitarias.
- V. El Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial.
- VI. La Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, que contará con:
 - a) El Consejo de Administración de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión;
 - b) El Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión;
 - c) La Subdirección del Canal de Televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV, y
 - d) La Subdirección de Producciones Universitarias, que contará con:
 1. La Unidad de Cine
 - e) La Subdirección de Radio Universidad de Guadalajara, que contará
 1. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Guadalajara XHUG 104.3 FM;
 2. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Ameca XHUGA 105.5 FM;
 3. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Puerto Vallarta XHUGP 104.3 FM;
 4. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Colotlán XHUGC 104.7 FM;
 5. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Ocotlán XHUGO 107.9 FM;
 6. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Ciudad Guzmán XHUGG 94.3 FM;
 7. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Aullán XHAUT 102.3 FM, y
 8. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Lagos de Moreno XHUGL 104.7 FM.
 - f) La Subdirección de Información, que contará con:
 1. La Unidad de Noticias.
 - g) La Subdirección de la Señal Internacional de Televisión;
 - h) La Subdirección de Ingenierías, y
 - i) La Subdirección Administrativa.

Sección IV

"De la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión"

Artículo 74 Bis1. La Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión tendrá por objeto:

- I. Programar y transmitir la señal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV, así como las señales de radio universidad;
- II. Planear, diseñar y realizar programas y series de radio y televisión con propuestas y contenidos que promuevan los valores de la Universidad de Guadalajara, que difundan la cultura, que contribuyan a la formación de una sociedad mejor informada y más crítica y que apoyen las tareas de extensión y vinculación Universitaria;
- III. Producir y co-producir series y programas de radio y televisión como una alternativa inteligente de entretenimiento, información, educación y cultura;
- IV. Definir a través de sus propios mecanismos, los temas y tópicos que más interesen a la sociedad y que más la enriquezcan;
- V. Desarrollar propuestas innovadoras en lo que a radio y televisión se refiere;
- VI. Operar las instalaciones y equipos destinados a la producción y transmisión de radio y de televisión que la Universidad de Guadalajara posee;
- VII. Procurar los mecanismos para que las producciones de radio y televisión de la Universidad encuentren la mayor difusión posible a través de canales propios y ajenos y buscar mercados nacionales y extranjeros para estos productos de comunicación;
- VIII. Capacitar y actualizar permanentemente a los recursos humanos que trabajen en la radio y la televisión de la Universidad;
- IX. Realizar con niveles profesionales y de calidad, los materiales, para radio y televisión que la Red Universitaria requiera;
- X. Diseñar y operar mecanismos de comercialización que permitan allegarle recursos económicos a la radio y la televisión, para su mejor desarrollo, entre ellos la realización de comerciales de televisión y documentales comerciales, para el mercado local, nacional e internacional;
- XI. Gestionar e impulsar la obtención de infraestructura técnica para la producción de materiales radiofónicos y televisivos y operar la misma;
- XII. Promover, gestionar y en su caso coordinar la realización de producciones y co-producciones cinematográficas y de video alternativo;
- XII Bis1. Contribuir al desarrollo de las señales universitarias de radio y televisión;
- XII Bis2. Administrar y coordinar los trabajos y acciones de la radio y la televisión;

XII Bis3. Promocionar las señales universitarias de radio y televisión para mejorar su impacto en la sociedad;

XII Bis4. Fomentar la producción de materiales radiofónicos y televisivos, apoyando los proyectos provenientes tanto de la comunidad universitaria, como de la sociedad;

XII Bis5. Incrementar la presencia de la Universidad de Guadalajara en la sociedad, a través de la radio y la televisión, y

XIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 74 Bis2. El Consejo de Administración de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión estará integrado de la siguiente forma:

- I. El Rector General de la Universidad de Guadalajara, quien lo presidirá o quien éste designe;
- II. El Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas o quien éste designe;
- III. El Coordinador General de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara;
- IV. El titular de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas;
- V. El Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión; quien fungirá como Secretario Ejecutivo, y
- VI. Los demás que el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas considere convenientes.

Los cargos de Consejeros serán honoríficos.

Artículo 74 Bis3. Serán atribuciones del Consejo de Administración de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, además de las establecidas en el artículo 66 del presente, las siguientes:

- I. Proponer políticas y lineamientos generales en torno a programas y proyectos de radio y televisión;
- II. Aprobar en primera instancia el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, presentado por su Director, y realizar la propuesta al Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial;
- III. Analizar y proponer proyectos y programas en materia de producción, post-producción, programación, y transmisión radiofónica y televisiva;
- IV. Aprobar guías de acción, códigos de ética y manuales operativos, que contribuyan a mantener la alta calidad en la programación de la radio y la televisión;
- V. Aprobar el manual de organización de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, y
- VI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 74 Bis5. El nombramiento del Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, de los Subdirectores y Jefes de Unidad corresponderá al Rector General de la Universidad de Guadalajara a propuesta del Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial y con el visto bueno del Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

El Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión y los Subdirectores, deberán reunir los requisitos previstos a continuación, y durarán en su cargo el periodo que determine su nombramiento:

- I. Contar con título de licenciatura y/o probada capacidad profesional;
- II. Ser de reconocida honorabilidad;
- III. Contar con experiencia en el área de gestión cultural.

Artículo 74 Bis6. El Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como representante y administrador de la operadora;
- II. Proponer las políticas institucionales, programas y proyectos en materia de producción y transmisión radiofónica y televisiva, y ejecutar éstos en su ámbito de competencia;
- III. Promover, fomentar y apoyar las creaciones artísticas, culturales y académicas en el ámbito de la radio y la televisión universitaria;
- IV. Proponer la designación del personal que requiera la operadora;
- V. Presentar anualmente el programa operativo de la operadora, así como su presupuesto, en los plazos establecidos por la normatividad aplicable;
- VI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración de la operadora;
- VII. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de todas las instancias que integran la operadora;
- VIII. Derogada;
- IX. Gestionar convenios y contratos relacionados con la producción y transmisión radiofónica o televisiva;
- X. Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales, para el cumplimiento de los fines de la operadora;
- XI. Designar a los integrantes de los Comités Técnicos necesarios para el mejor desarrollo de las instancias que integran la operadora;
- XII. Promover las producciones o co-producciones radiofónicas y televisivas de la Universidad de Guadalajara en los ámbitos local, nacional e internacional;
- XIII. Gestionar y participar en programas de capacitación del personal académico y administrativo de la Red Universitaria que se dedique a las actividades relacionadas con la radio y la televisión;
- XIV. Autorizar el ejercicio de las partidas presupuestales de las instancias que integran la operadora;
- XV. Promover proyectos institucionales relativos a la radio y la televisión;
- XVI. Rendir los informes que solicite el Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial;
- XVI Bis1. Coordinar la realización de los noticieros de radio y televisión de la Universidad de Guadalajara;
- XVI Bis2. Proponer los medios, frecuencia y espacios en que se transmiten los mensajes de todas las entidades de la Red Universitaria, en los términos de la normatividad universitaria.
- XVI Bis3. Planear, programar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la radio y la televisión;

XVI Bis4. Proponer e implementar la política editorial de la Universidad, en las señales de radio y televisión;
 XVI Bis5. Intervenir como gestor de la Universidad de Guadalajara en todos los procesos de promoción, colaboración, comercialización y mercadotecnia de las producciones generadas por la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión;
 XVI Bis6. Promover el resguardo de la producción e información que genere la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión;
 XVI Bis7. Ejercer las atribuciones que correspondan a la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, en los términos de la normatividad universitaria, y
 XVII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 74 Bis7. Serán atribuciones de la Subdirección del Canal de Televisión 44 (650-656 Mhz), XHUDG-TV:

- I. Ejecutar las decisiones definidas por la Dirección de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión en cuanto a programación, equipos y personal, tanto al interior de la estación televisora, mediante la coordinación de cada una de las áreas que la conforman, como con las diferentes instancias externas con las que se establece contacto;
- II. Es corresponsable del diseño de la elaboración de proyecto de transmisiones, retransmisiones, enlaces, continuidad y seguimiento del canal de televisión 44 (650-656 Mhz), XHUDG-TV, en los términos y alcances que el Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión le encomiende;
- III. Derogada
- IV. Administrar, por acuerdo del Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la operación de la estación, y
- V. Los demás que le asigne la normatividad aplicable.

Artículo 74 Bis8. Serán atribuciones de la Subdirección de Producciones Universitarias:

- I. Establecer los formatos para la realización de cada una de las series que se transmiten, acorde a los conceptos definidos en la parrilla de programación;
- II. Coordinar y supervisar, por acuerdo del Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, el trabajo de directores de programas y series, asistentes de producción y dirección, talento artístico, guionistas e investigadores;
- III. Coordinar y supervisar el trabajo relacionado con los noticieros y demás áreas que se constituyan para alimentar la barra de programación;
- IV. Coordinar el trabajo de los servicios de pre-producción, de cámaras portátiles y sistemas de post-producción;
- V. Coordinar los trabajos relacionados con la información, la producción y la post-producción; a la cual se encontrarán adscritos reporteros, camarógrafos, editores y redactores, entre otros;
- VI. Coordinar la operación y el mantenimiento de los equipos técnicos de foros, sistemas portátiles, área de post-producción y equipo de cómputo; incluyendo las áreas de iluminación y tramoja;
- VII. Administrar, por acuerdo del Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la operación de la Subdirección de Producciones Universitarias;
- VIII. Promover, gestionar y en su caso coordinar la realización de producciones y co-producciones cinematográficas y de video alternativo, y
- IX. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

Artículo 74 Bis10. Son atribuciones de la Subdirección de Radio Universidad de Guadalajara las siguientes:

- I. Proponer políticas generales de programación, producción y difusión radiofónica;
- II. Vigilar el cumplimiento de la legislación federal, estatal y universitaria aplicable, en materia de radio comunicaciones;
- III. Coordinar programas para la formación de los recursos humanos de la Subdirección de Radio, en el área de radio producción;
- IV. Dirigir y coordinar a las radiodifusoras de la Red Universitaria y procurar por su adecuado equipamiento;
- V. Fomentar la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales de la radiofonia universitaria, en toda la Red Universitaria;
- VI. Dirigir y coordinar las acciones de las radiodifusoras para la programación, producción y difusión radiofónica de noticieros locales y programas para el arraigo local y la difusión y promoción de los valores y cultura locales;
- VII. Presidir el Consejo Técnico que se integre con los responsables de las radiodifusoras que tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Proponer políticas de producción y programación;
 - b) Proponer programas de capacitación del personal;
 - c) Elaborar anualmente el diagnóstico sobre el desarrollo de su plan de trabajo;
 - d) Proponer el manual de procedimientos y operación de las radiodifusoras universitarias;
 - e) Promover todo aquello que contribuya a mejorar los servicios de las radiodifusoras universitarias, y
 - f) Aprobar la distribución del presupuesto a propuesta de la Subdirección de Radio Universidad.
- VIII. Aprobar la programación de las estaciones de radio, tomando en como base las propuestas que reciba, y
- IX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 74 Bis11. La Subdirección de Radio Universidad para su funcionamiento contará con un subdirector regional en cada estación de radio, que tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Subdirección de Radio Universidad la programación de su estación;
- II. Realizar y producir los programas que arraiguen localmente a su radiodifusora;
- III. Producir, de acuerdo a las normas establecidas por la Subdirección de Información, los noticieros locales que resulten necesarios;
- IV. Promover, a través de programas y actividades, la cultura y valores de su comunidad;
- V. Desarrollar su radiodifusora buscando un mayor impacto y penetración en su comunidad;
- VI. Organizar y/o promover conciertos, recitales y las expresiones de arte y cultura que

incrementen la presencia de la radio en la comunidad;

- VII. Diseñar o adoptar programas para la formación y profesionalización de recursos humanos en su radiodifusora, y
- VIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 74 Bis12. En cada estación de radio se constituirá un Consejo Técnico que tendrá como atribución proponer políticas y emitir recomendaciones acerca de la programación radiofónica que se realice en la estación de radio que corresponda. Este estará constituido por:

- I. Rector del Centro Universitario de la zona regional en que se encuentre físicamente la estación de radio, quien lo presidirá, y
- II. Cinco personas dedicadas a los medios, que serán designados por el Consejo de Medios de la Universidad de Guadalajara, tomando en consideración las propuestas de los Rectores de los Centros Universitarios y los Subdirectores regionales de las radiodifusoras de la Red Universitaria, según corresponda.

En el caso del Consejo Técnico de la estación de radio ubicada en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, éste será presidido por el Secretario General.

Artículo 74 Bis13. Son atribuciones de la Subdirección de Información las siguientes:

- I. Proponer al Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, las políticas periodísticas y editoriales de la Universidad; para que en caso de considerarlo conveniente, el mismo las turne a la autoridad competente; y ejecutar dichas políticas, en su ámbito de competencia;
- II. Coordinar al personal de noticias a su cargo;
- III. Generar contenidos informativos con la mayor calidad, relevancia y a menor costo;
- IV. Proponer al Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, la forma y frecuencia con que se podría difundir la información;
- V. Dirigir y realizar los noticieros, programas de carácter político, de crítica y debate, para radio y televisión, correspondientes a la Red Universitaria;
- VI. Proponer secciones, noticieros y programas con contenidos de información al Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, y
- VII. Ofrecer cobertura periodística de las actividades, eventos y actos de carácter oficial e institucional para ser transmitidos a través de la radio y la televisión.
- VIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 74 Bis14. Son atribuciones de la Unidad de Noticias dependiente de la Subdirección de Información, las siguientes:

- I. Realizar, en su ámbito de competencia, las actividades que le encomiende la Subdirección de Información;
- II. Coordinar al personal que se le asigne;
- III. Producir los noticieros y los programas de carácter político y aquellos que les sean solicitados por la Subdirección de Información;
- IV. Asesorar y en su caso dirigir los noticieros que le sean solicitados por la Subdirección de Información;
- V. Promover el desarrollo de los recursos humanos a su cargo;
- VI. Proponer secciones, noticieros y programas con contenidos de información a la Subdirección de Información;
- VII. Cumplir y vigilar que se cumpla la línea editorial aprobada, y
- VIII. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 74 Bis15. Son atribuciones de la Subdirección de la Señal Internacional de Televisión las siguientes:

- I. Coordinar la programación y retransmisión de la señal internacional de televisión;
- II. Ejecutar las decisiones definidas para la Dirección de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión en cuanto a programación, equipos y personal, tanto al interior de la estación televisora, mediante la coordinación de cada una de las áreas que la conforman, como con las diferentes instancias externas con las que establezca contacto;
- III. Participar en el diseño del proyecto de transmisiones, retransmisiones, enlaces, continuidad y seguimiento de la señal internacional de televisión;
- IV. Administrar los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la operación de la señal internacional de televisión, y
- V. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 74 Bis16. Son atribuciones de la Subdirección de Ingenierías las siguientes:

- I. Coordinar los procesos de adquisición, operación, actualización y mantenimiento de la infraestructura y equipos adscritos a la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión;
- II. Organizar y supervisar la operación de los servicios técnicos de máster, cabinas de grabación y unidades móviles de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión;
- III. Informar sobre el estado de los muebles, inmuebles y equipos adscritos a la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión; así como intervenir en las adquisiciones de equipo en el corto, mediano y largo plazo;
- IV. Participar en la coordinación de los programas de mantenimiento preventivos y correctivos de los equipos necesarios para la transmisión de las señales de radio y televisión;
- V. Operar, supervisar y dar mantenimiento de las plataformas digitales que administra la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión;
- VI. Supervisar la operación de los transmisores, del UPS y plantas eléctricas estacionarias y móviles de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión; los enlaces de control remoto y enlaces de recepción satelital;
- VII. Supervisar las transmisiones en vivo de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, ya sea por satélite, fibra óptica, microondas y demás medios que administre;
- VIII. Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo; proponer al Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, programas de actualización, capacitación y adiestramiento técnico y operativo para los servicios de radio y

televisión;

- IX. Coordinar técnicamente los eventos especiales, producción de programas de televisión y radio, tanto remotas como las realizadas desde la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, y
- X. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

Artículo 74 Bis17. Son atribuciones de la Subdirección Administrativa las siguientes:

- I. Planear, programar, presupuestar y evaluar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, así como los servicios generales que requiera la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, procurando la eficiencia y eficacia de los mismos;
- II. Proponer normas y procedimientos para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión;
- III. Proponer al Director la planeación, programación y evaluación del presupuesto, así como vigilar su adecuado ejercicio;
- IV. Coordinar y supervisar la administración y contabilidad de los recursos que se otorguen a la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión;
- V. Coordinar los procesos de control, resguardo y preservación del patrimonio adscritos a la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, en los términos de la normatividad aplicable;
- VI. Planear, programar e implementar las medidas y controles de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, conjuntamente con la Coordinación de Seguridad Universitaria;
- VII. Presentar un informe del estado financiero de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, cuando el Director lo solicite;
- VIII. Asegurar el aprovechamiento de los recursos materiales, promoviendo el uso de criterios de racionalidad, austeridad, responsabilidad y transparencia, y
- IX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

SÉPTIMO. Se modifica el artículo 3 del Estatuto Orgánico del Ombudsman de Medios, para quedar como sigue:

Artículo 3. El Ombudsman de Medios, será designado por el Consejo General Universitario, de la terna que para el efecto presente el Consejo de Medios de la Universidad de Guadalajara, durará en su cargo dos años.

OCTAVO. Se reconoce como medio de comunicación oficial de la Universidad de Guadalajara, el denominado "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara", la cual podrá ser editada en forma impresa y/o electrónica. Ambas ediciones tendrán carácter institucional.

La dirección electrónica de "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara" estará disponible a través de la o las redes de telecomunicación que se consideren convenientes.

La autoridad competente establecerá un sistema adecuado y eficaz para la consulta y distribución oportuna de "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara" en los Centros Universitarios, Sistemas y demás sitios internos y externos que se consideren convenientes. De igual forma, la autoridad competente determinará las condiciones de acceso a la edición electrónica de La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

NOVENO. Notifíquese el presente dictamen a las dependencias de la Universidad de Guadalajara que por su ámbito de competencia deban conocer del mismo, para que realicen las acciones que les correspondan de conformidad con el presente dictamen.

DÉCIMO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO PRIMERO. Las modificaciones contenidas en este dictamen no implican incremento presupuestal para ninguna de las dependencias involucradas, por lo que su costo de operación, servicios personales e implementación serán cargados, según corresponda, al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas y a la actual Dirección General de Medios, la cual, pasará a ser la Coordinación General de Comunicación Social.

DÉCIMO SEGUNDO. Las referencias que se hacen a las instancias que cambian de denominación y/o adscripción, y/o a las atribuciones de las mismas, en estatutos, reglamentos, dictámenes, acuerdos, manuales y demás documentos, se entenderán hechas o conferidas a las instancias que las substituyan o que se crean conforme a lo establecido en el presente dictamen.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se transfieren los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de las dependencias que por este dictamen se extinguen, como sigue:

- a) De la Operadora Televisión Abierta, a la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión;
- b) De la Dirección de Red Radio Universidad de Guadalajara dependiente de la actual Dirección General de Medios, a la Subdirección de Red Radio Universidad de Guadalajara dependiente de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión;
- c) El personal dedicado a la producción y distribución de la Gaceta de la Universidad de Guadalajara adscrito actualmente a la Dirección de Información dependiente de la actual Dirección General de Medios, a la nueva Coordinación de la Gaceta de la Universidad de Guadalajara que dependerá de la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara.
- d) El setenta y cinco por ciento del personal restante adscrito a la Dirección de Información dependiente de la actual Dirección General de Medios, a la nueva Subdirección de Información que se adscribe a la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión; y el veinticinco por ciento restante, a la Coordinación de Prensa y Comunicaciones de la nueva Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara. En este sentido queda establecido que la distribución final del personal a que se refiere el presente inciso, se realizará conforme a lo previsto en el documento que como Anexo 1 se acompaña al presente dictamen; y
- e) De la Dirección General de Medios, a la Coordinación General de Comunicación Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. Queda establecido que la emisión del presente dictamen no implica la terminación anticipada de los nombramientos vigentes del Director General de Medios, del Director de Prensa y Comunicaciones, del Secretario de la Dirección General de Medios, del Director de Red Radio Universidad y de los directores de las estaciones de las radios regionales (Ameca, Autlán de Navarro, Ciudad Guzmán, Colotlán, Guadalajara, Lagos de Moreno, Ocotlán y Puerto Vallarta) que actualmente se encuentra en funciones en las dependencias o instancias involucradas, por lo que los mismos continuarán con los que actualmente tienen y hasta que concluyan; para lo cual, a la entrada en vigor del presente dictamen dichos directivos atenderán las funciones de conformidad a la nueva estructura en tanto se encuentre vigente su nombramiento y de acuerdo a la transferencia prevista en el artículo tercero transitorio del presente dictamen.

ARTÍCULO TERCERO. La transferencia del personal directivo derivada del presente dictamen se sujetará a lo establecido a continuación:

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PUESTO QUE DA ORIGEN Y SE SUPRIME DE LA PLANTILLA	NUEVO PUESTO	NUEVA ESTRUCTURA POR DICTAMEN
DIRECTOR GENERAL	COORDINADOR GENERAL	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECTOR DE PRENSA Y COMUNICACIONES	COORDINADOR DE ÁREA "B"	COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIONES
Categoría no Equiparable SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL	COORDINADOR DE ÁREA "B" SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL	COORDINACIÓN DE LA GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SECRETARÍA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OPERADORA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO Y TELEVISIÓN

PUESTO QUE DA ORIGEN Y SE SUPRIME DE LA PLANTILLA	NUEVO PUESTO	NUEVA ESTRUCTURA POR DICTAMEN
DIRECTOR OPERADORA TELEVISIÓN ABIERTA	DIRECTOR DE LA OPERADORA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN	OPERADORA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO Y TELEVISIÓN
DIRECTOR	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECCIÓN DE RADIO UNIVERSIDAD
DIRECTOR	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE RADIO UNIVERSIDAD EN GUADALAJARA XHUG 101.3 FM
DIRECTOR	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
SUB DIRECTOR "A" (administración)	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUB DIRECTOR "A" (señal internacional de televisión)	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECCIÓN DE LA SEÑAL INTERNACIONAL DE TELEVISIÓN
SUB DIRECTOR "A" (Ingeniería)	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECCIÓN DE INGENIERÍAS
JEFE DE UNIDAD "D"	JEFE DE UNIDAD "D"	UNIDAD DE NOTICIAS
JEFE DE UNIDAD "D"	SUBDIRECTOR REGIONAL DE RADIO	SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE RADIO UNIVERSIDAD EN OCOTLÁN XHUGO 107.9 FM
JEFE DE UNIDAD "D"	SUBDIRECTOR REGIONAL DE RADIO	SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE RADIO UNIVERSIDAD EN AMECA XHUGA 105.5 FM
JEFE DE UNIDAD "D"	SUBDIRECTOR REGIONAL DE RADIO	SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE RADIO UNIVERSIDAD EN CIUDAD GUZMÁN XHUGG 94.3 FM
JEFE DE UNIDAD "D"	SUBDIRECTOR REGIONAL DE RADIO	SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE RADIO UNIVERSIDAD EN PUERTO VALLARTA XHUGP 104.3 FM
JEFE DE UNIDAD "D"	SUBDIRECTOR REGIONAL DE RADIO	SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE RADIO UNIVERSIDAD EN AUTLÁN XHULT 102.3 FM
JEFE DE UNIDAD "D"	SUBDIRECTOR REGIONAL DE RADIO	SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE RADIO UNIVERSIDAD EN LAGOS DE MORENO XHUGL 104.7 FM
JEFE DE UNIDAD "D"	SUBDIRECTOR REGIONAL DE RADIO	SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE RADIO UNIVERSIDAD EN COLOTLÁN XHUGC 104.7 FM

Los puestos directivos que no se encuentran señalados en las tablas anteriores, serán suprimidos a la conclusión de los nombramientos vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación, previa aprobación por el H. Consejo General Universitario.

ARTÍCULO QUINTO. En la ejecución de este dictamen se observarán los lineamientos de entrega-recepción emitidos por la Contraloría General, mediante acuerdo número 01/2004.

ATENTAMENTE "Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco; 10 de diciembre de 2012.

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado.
Presidente

Educación	Hacienda	Normatividad
Mtro. Pablo Arredondo Ramírez	Dra. Ruth Padilla Muñoz	Mtra. María Esther Avelar Álvarez
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez	Mtro. I. Tonatliuh Bravo Padilla	Mtro. Samuel Fernández Avila
Mtro. Miguel Enrique Magaña Virgen	Dr. Martín Vargas Magaña	Mtro. Raúl Campos Sánchez
C. Diego Arturo Zavala Trejo	C. Marco Antonio Núñez Becerra	C. Lesly Noemí González Ochoa

Mtro. José Alfredo Peña Ramos.
Secretario de Actas y Acuerdos